

del depósito: 15-115-2026 1143

*Oliver Moises Batia Burgos*  
1902/026  
1.45 min.

Centro Jurídico e Inversiones Batia Ramos, S.R.L.  
Tel. 809-792-4839  
Lcdo. Oliver Moisés Batia Burgos  
Lcdo. Angelo Ramos Santana  
www.batiaramos.com

1

**EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE RECURSO**

**ACTO NÚMERO** 732-26 En el Distrito Nacional, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes Junio del año 2026; ACTUANDO a requerimiento de la Sra. **Aracelis Del Carmen Castillo Rodriguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. [redacted] con domicilio y residencia en la Calle Rafael Augusto Sánchez, Casa núm. 107, Edif. Paola Cheryl II, Piso 3, Apto. B-3, Sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, quien tiene como abogados apoderados y constituidos al **CENTRO JURÍDICO E INVERSIONES BATIA RAMOS S.R.L.**, firma de abogados, consultores y litigantes, formalmente constituida de acuerdo a las Leyes Dominicanas con su RNC. 1-31-97980-7, con domicilio comercial abierto al público en la Av. Independencia KM. 9 ½, de la Carretera Sánchez, Edificio Profesional Corymar Suite 202, debidamente representada por el Lcdo. **Oliver Moises Batia Burgos**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. [redacted] domiciliado y residente en el Distrito Nacional, República Dominicana, Tel. 809-792-4839 y Cel. 829-601-9215 con el correo electrónico centrojuridicobatiaramos@gmail.com, quien hace formal elección de domicilio en el estudio profesional de sus abogados, para los fines y motivos siguientes:

YO

**CARLOS MANUEL METIVIER MEJIA**  
ALGUACIL ORDINARIO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
CED. 001-0200578-2  
DOMICILIADO EN LA CALLE VIENTOS DEL ESTE 872 BUENOS AIRES DEL MIRADOR, SANTO DOMINGO, R.D.



EXPRESAMENTE y en virtud de mi anterior requerimiento, compare dentro de mi jurisdicción me he trasladado, **PRIMERO:** A la Av. Héctor Homero Hernández Vargas, Santo Domingo 10514, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, que es donde tiene su despacho en calidad de Ministro del **MOPC** el Ing. **RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA**, y una vez allí, hablando personalmente con Juan Mercado quien me dijo ser abogado de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **SEGUNDO:** A la Av. Héctor Homero Hernández Vargas, Santo Domingo 10514, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, que es donde tiene su domicilio **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y una vez allí, hablando personalmente con Juan Mercado quien me dijo ser abogado de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **TERCERO:** A la Av. Lope de Vega 59, Plaza Lope de Vega, 2do. Nivel, Local B-9, Distrito Nacional, República Dominicana, que es donde tiene su despacho la **PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA** y una vez allí, hablando personalmente con Welfredo Felix quien me dijo ser empleada de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **LES HE NOTIFICADO** a mis requeridos que mi requirente por medio del presente Acto **LES CITA Y EMPLAZA** para que comparezca, como



REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO  
QUINTA SALA

pertinente rechazar este pedimento, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente decisión.

49. Procede declarar el proceso libre de costas, según lo establece el artículo 60 párrafo V de la Ley 1494, por tal razón se rechaza el pedimento sobre las condenaciones en costas.

Este Tribunal administrando justicia en nombre de la República, por autoridad de la Constitución y la ley, en aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución y en ponderación de los textos convencionales y legales de la República Dominicana:

F A L L A

PRIMERO: Se DECLARA regular y válido en cuanto a la forma el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por JOANNE CARLOS DE LA ALTAGRACIA MOLINA ROMERO, por haber sido depositado conforme a la Ley.

SEGUNDO: En cuanto al fondo ACOGE PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo de fecha 29 de diciembre de 2023 interpuesto por JOANNE CARLOS DE LA ALTAGRACIA MOLINA ROMERO, en contra de la MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS y ANA CRISTINA ÁNGELES, en consecuencia:

- A. ORDENA al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) LA REVISION del reajuste salarial solicitado por el señor JOANNE MOLINA, por las razones expuestas en el cuerpo de la sentencia;
- B. ORDENA el pago de las bonificaciones: **Incentivo individual** del año 2023 por un valor de RD\$12,442.94; el **Incentivo Colectivo SISMAP** del año 2021, 2022 y 2023 cada uno por un valor de RD\$47,702.75, y el **Bono de Carrera administrativa** correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023 cada uno por un valor de RD\$47,702.75, para un valor total ascendiente a Trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 19/100 (RD\$346,362.19)
- C. ORDENA el pago de los 60 días de vacaciones correspondientes al señor Joanne Carlos De La Altagracia Molina Romero.
- D. RECHAZA la solicitud de responsabilidad patrimonial por las razones expuestas en el cuerpo de la sentencia.



REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO  
QUINTA SALA

- E. RECHAZA la solicitud de condena solidaria de los señores DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS y ANA CRISTINA ÁNGELES.
- F. RECHAZA la solicitud de astreinte.

TERCERO: DECLARA el presente proceso libre de costas.

CUARTO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia, a las partes envueltas en el presente proceso, así como a la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA (PGA).

QUINTO: ORDENA que la presente Sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo.

Y por esta nuestra sentencia, así se pronuncian, ordenan, mandan y firman.

La presente sentencia fue firmada digitalmente, en fecha veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), por los magistrados MILDRED INMACULADA HERNÁNDEZ GRULLÓN, jueza presidente en funciones; JACQUELINE INMACULADA RAMOS UREÑA, jueza; e ISMAEL N. RAMIREZ S., Juez; asistidos de la infrascrita secretario auxiliar, MARIANO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ, secretaria general del Tribunal Superior Administrativo. Fin del Documento



TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO  
PRIMERA SALA

65. Esta decisión, firmada por los jueces del Tribunal, fue adoptada por unanimidad, de acuerdo con la ley.

El Tribunal administrando justicia en nombre de la República por autoridad y mandato de la ley, en aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución y en ponderación de los textos convencionales y legales de la República:

FALLA

PRIMERO: DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso administrativo incoado en fecha 18 de diciembre del 2023, por la señora ARACELIS DEL CARMEN CASTILLO RODRÍGUEZ, en contra del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), su otrora ministro DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS y ANA CRISTINA ÁNGELES, en su condición de directora de recursos humanos del MOPC; por haber sido incoado acorde con las disposiciones que rigen la materia.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, ACOGE PARCIALMENTE el presente recurso, en vía de consecuencia, ORDENA al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), dar cumplimiento a la presente decisión, PAGAR en favor de la señora ARACELIS DEL CARMEN CASTILLO RODRÍGUEZ, un total general ascendente al monto de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 39/100 CENTAVOS (RD\$731,380.39), por concepto incentivos, bonos y vacaciones adeudados, como se desglosa a continuación:

- A) Faltante Incentivo Individual correspondiente al año 2022, por monto de RD\$16,428.01; y correspondiente al año 2023, por monto de RD\$21,036.32.
- B) Incentivo Colectivo SISMAP, correspondiente al año 2021, por un monto de RD\$76,428.01, al año 2022 por un monto de RD\$76,428.01, y en torno al año 2023 por un monto de (RD\$76,428.01).
- C) Bono Carrera Administrativa correspondiente al año 2021, por el monto de RD\$76,428.01; respecto al año 2022, por un monto de RD\$76,428.01; y en lo relativo al año 2023, por monto de RD\$76,428.01.
- D) Sesenta (60) días de vacaciones acumuladas, en virtud de los artículos 53 y 55 de la Ley 41-088 sobre Función Pública, por un monto de doscientos treinta y cinco mil

del depósito: 15-115-2026 1143

*[Handwritten signature]*  
1902/026  
1.45 min.

Centro Jurídico e Inversiones Batia Ramos, S.R.L.  
Tel. 809-792-4839  
Lcdo. Oliver Moisés Batia Burgos  
Lcdo. Angelo Ramos Santana  
www.batiaramos.com

1

**EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE RECURSO**

**ACTO NÚMERO** 732-26 En el Distrito Nacional, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes Junio del año 2026; ACTUANDO a requerimiento de la Sra. **Aracelis Del Carmen Castillo Rodriguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. [redacted] con domicilio y residencia en la Calle Rafael Augusto Sánchez, Casa núm. 107, Edif. Paola Cheryl II, Piso 3, Apto. B-3, Sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, quien tiene como abogados apoderados y constituidos al **CENTRO JURÍDICO E INVERSIONES BATIA RAMOS S.R.L.**, firma de abogados, consultores y litigantes, formalmente constituida de acuerdo a las Leyes Dominicanas con su RNC. 1-31-97980-7, con domicilio comercial abierto al público en la Av. Independencia KM. 9 ½, de la Carretera Sánchez, Edificio Profesional Corymar Suite 202, debidamente representada por el Lcdo. **Oliver Moises Batia Burgos**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. [redacted] domiciliado y residente en el Distrito Nacional, República Dominicana, Tel. 809-792-4839 y Cel. 829-601-9215 con el correo electrónico centrojuridicobatiaramos@gmail.com, quien hace formal elección de domicilio en el estudio profesional de sus abogados, para los fines y motivos siguientes:

YO

**CARLOS MANUEL METIVIER MEJIA**  
ALGUACIL ORDINARIO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
CED. 001-0200578-2  
DOMICILIADO EN LA CALLE VIENTOS DEL ESTE 872 BUENOS AIRES DEL MIRADOR SANTO DOMINGO, R.D.



EXPRESAMENTE y en virtud de mi anterior requerimiento, compare dentro de mi jurisdicción me he trasladado, **PRIMERO:** A la Av. Héctor Homero Hernández Vargas, Santo Domingo 10514, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, que es donde tiene su despacho en calidad de Ministro del **MOPC** el Ing. **RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA**, y una vez allí, hablando personalmente con Juan Mercado quien me dijo ser abogado de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **SEGUNDO:** A la Av. Héctor Homero Hernández Vargas, Santo Domingo 10514, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, que es donde tiene su domicilio **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y una vez allí, hablando personalmente con Juan Mercado quien me dijo ser abogado de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **TERCERO:** A la Av. Lope de Vega 59, Plaza Lope de Vega, 2do. Nivel, Local B-9, Distrito Nacional, República Dominicana, que es donde tiene su despacho la **PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA** y una vez allí, hablando personalmente con Welfredo Felix quien me dijo ser empleada de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **LES HE NOTIFICADO** a mis requeridos que mi requirente por medio del presente Acto **LES CITA Y EMPLAZA** para que comparezca, como



REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL

## TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO PRIMERA SALA

trecientos cuarenta y ocho pesos con 00/100 centavos (RD\$235,348.00).

TERCERO: Excluye del presente proceso al otrora ministro DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS y ANA CRISTINA ÁNGELES, en su condición de directora de recursos humanos del MOPC, por las razones antes expuestas.

CUARTO: IMPONE al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), una astreinte en favor de la señora ARACELIS DEL CARMEN CASTILLO RODRÍGUEZ, por un monto de cinco mil pesos dominicanos (RD\$5,000.00) por cada día de retardo en el cumplimiento de la presente decisión, a partir del vencimiento del plazo concedido, luego de haber sido notificada la presente decisión.

QUINTO: DECLARA el presente proceso libre de costas.

SEXTO: ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaria a la parte recurrente, señora ARACELIS DEL CARMEN CASTILLO RODRÍGUEZ; a las partes recurridas, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), su otrora ministro DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS y ANA CRISTINA ÁNGELES, en su condición de directora de recursos humanos del MOPC; así como a la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA.

SÉPTIMO: DISPONE que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo.

Y por esta nuestra sentencia, así se pronuncian, ordenan, mandan y firman.

La presente sentencia fue firmada digitalmente, en fecha seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), por los magistrados LUISA N. DEL CARMEN CANAÁN P., Jueza Presidente, WILLIAM R. ENCARNACIÓN MEJÍA Y WILLYS DE JESÚS NÚÑEZ MEJÍA; jueces, que integran la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, y por MARIANO A. GUZMÁN PÉREZ, Secretario Auxiliar del Tribunal Superior Administrativo. Fin del Documento.



REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL

Tribunal Superior Administrativo

Caso Núm. 2023-0128968  
Solicitud Núm. 2026-R0736032

AUTO Núm. 09687-2026

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, LUISA N. DEL CARMEN CANAÁN P., Jueza presidente de la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, asistida del infrascrito secretario.

VISTO el expediente formado con motivo de LA DEMANDA EN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL interpuesto por ARACELIS DEL CARMEN CASTILLO RODRIGUEZ, contra Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones (Mopc), Y Su ministro Rafael Eduardo Estrella Virella

VISTOS los artículos 164 y 165 de nuestra Constitución Política, proclamada en fecha 26 de enero del año 2010, y el Título XV de las Disposiciones Generales y Transitorias, Capítulo II, Sexta, De Las Disposiciones Transitorias, que establece que el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario existente pasara a ser el Tribunal Superior Administrativo creado por esta Constitución.

VISTO el artículo 29 de la Ley No. 1494 de fecha 02 de agosto del año 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESOLVEMOS

PRIMERO: Fija Audiencia Pública para el martes que contaremos a veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), a las nueve horas de la mañana (09:00 am), a fin de conocer la Demanda en responsabilidad patrimonial, a celebrarse de manera virtual, mediante la aplicación Microsoft Team.

SEGUNDO: Autoriza a la parte recurrente, citar a la parte recurrida Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones (Mopc), y su ministro Rafael Eduardo Estrella Virella; así como a la Procuraduría General Administrativa. Debiendo comunicar a las partes copia de este Auto.

TERCERO: Comisiona a cualquiera de los Alguaciles adscritos a este Tribunal mediante la Resolución No. 24/2016 dictada por el Consejo del Poder Judicial, para efectuar la presente comunicación.

CUARTO: Ordena a la Secretaría General comunicar, exclusivamente, copia del presente de auto, vía correo electrónico, a la parte recurrente, Aracelis Del Carmen Castillo Rodríguez.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado: Luisa N. Del Carmen Canaán P., Jueza presidente; Mariano A. Guzmán Pérez., Secretario



REPÚBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
Secretaría General

**CERTIFICACIÓN**

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, **certifico:** que a las 11:58 A.M. del día catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), fecha de solicitud de la presente certificación, en los archivos a mi cargo no figura recurso de casación contra la sentencia número 0030-02-2025-SEN-00702, emitida por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

La presente certificación se expide en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), a solicitud de parte interesada.

CJGL/hl/lm

César José García Lucas  
Secretario General



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Cesar J. García Lucas

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:  
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/FTC9-W8F6-8QU3-C6CX>

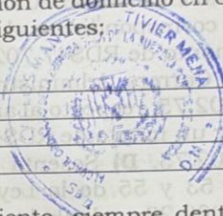


**NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA Y MANDAMIENTO DE PAGO, PREVENTIVO A  
RECURSO EN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**ACTO NÚMERO** 650-26 En el Distrito Nacional, República Dominicana a los tres días del mes Junio del año 2026; ACTUANDO a requerimiento del Sr. **JOANNE CARLOS DE LA ALTAGRACIA MOLINA ROMERO** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-  
con domicilio y residencia en la Calle Perimetral, Res. San Jerónimo II, Edif. A, piso 3, Apto 301, Sector Ciudad Modelo, Mirador Norte, Santo Domingo Norte, República Dominicana, quien tiene como abogados apoderados y constituidos a los Lcdos. **OLIVER MOISES BATIA BURGOS** y   
dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral nos   
la República Dominicana, con buró profesional abierto en el *Centro Jurídico e Inversiones Batía Ramos SRL*, firma de abogados, consultores y litigantes, con domicilio profesional abierto en común en la Avenida Independencia Km 9 ½, edificio profesional Corymar Suite 202, Buenos Aires, Distrito Nacional, República Dominicana, Tel. 809-792-4839 y Cel. 829-601-9215 con el correo electrónico *centrojuridicobatiaramos@gmail.com*, quien hace formal elección de domicilio en el estudio profesional de sus abogados, para los fines y motivos siguientes:

YO

**CARLOS MANUEL METIVIER MEJIA**  
ALGUACIL ORDINARIO DE LA PRIMERA  
SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
CED 001-0200578-2  
DOMICILIO EN LA CALLE VIENTOS DEL ESTE #22  
BUENOS AIRES DEL MIRADOR, SANTO DOMINGO, R.D.



EXPRESAMENTE y en virtud de mi anterior requerimiento, siempre dentro de mi jurisdicción me he trasladado, **UNICO:** A la Av. Héctor Homero Hernández Vargas, Santo Domingo 10514, provincia Santo Domingo, República Dominicana, que es donde tiene su despacho el Ministro Ing. **RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA** y una vez allí, hablando personalmente con Daniel de la Cruz quien me dijo ser abogado de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **LE HE NOTIFICADO** al Ministro Ing. **RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA** que, mediante el presente acto, mi requirente **LE NOTIFICA** de manera formal la Sentencia definitiva núm. 0030-1643-2025-SSN-00799, de fecha 21/11/2025, emitida por La Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, conjuntamente con su correspondiente Certificación de No Existencia de Memorial de Casación expedida por la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, así como la Sentencia núm. 0030-1643-2026-SSN-00156 de fecha 27/03/2026 emitida por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, igualmente acompañada de su Certificación de No Existencia de Memorial de Casación emitida por la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, la cual, además, declara IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto contra la referida Sentencia definitiva núm. 0030-1643-2025-SSN-00799, decisiones estas que se dictan en el marco del proceso contencioso administrativo iniciado en fecha 29/12/2023 por el Sr. **JOANNE CARLOS DE LA ALTAGRACIA MOLINA ROMERO**, expediente que fue conocido por dicha jurisdicción en virtud del envío ordenado por

**NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA Y MANDAMIENTO DE PAGO, PREVENTIVO A RECURSO EN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**ACTO NÚMERO** 651-26 En el Distrito Nacional, República Dominicana a los Tres (03) días del mes Junio del año 2026; ACTUANDO a requerimiento de la Sra. **ARACELIS DEL CARMEN CASTILLO RODRÍGUEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [REDACTED] domiciliada y residente en la Calle Rafael Augusto Sanchez 107, esq. Rafael Bonelly, Residencial Paola Cheryl II, Apto. 3B Sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, Municipio Santo Domingo, República Dominicana, quien tiene como abogados apoderados y constituidos a los Lcdos. **OLIVER MOISES BATIA BURGOS** y **ANGULO RAMOS SANTANA**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral nos. 00 [REDACTED]-4 respectivamente, abogados de los Tribunales de la República Dominicana, con buró profesional abierto en el *Centro Jurídico e Inversiones Batía Ramos SRL*, firma de abogados, consultores y litigantes, con domicilio profesional abierto en común en la Avenida Independencia Km 9 ½, edificio profesional Corymar Suite 202, Buenos Aires, Distrito Nacional, República Dominicana, Tel. 809-792-4839 y Cel. 829-601-9215 con el correo electrónico *centrojuridicobatiaramos@gmail.com*, quien hace formal elección de domicilio en el estudio profesional de sus abogados, para los fines y motivos siguientes:

YO



EXPRESAMENTE y en virtud de mi anterior requerimiento, siempre dentro de mi jurisdicción me he trasladado, **UNICO**: A la Av. Héctor Homero Hernández Vargas, Santo Domingo 10514, provincia Santo Domingo, República Dominicana, que es donde tiene su despacho el Ministro Ing. **RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA** y una vez allí, hablando personalmente con Daniel Ochoa quien me dijo ser Abogado de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **LE HE NOTIFICADO** al Ministro Ing. **RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA** que, mediante el presente acto, mi requirente **LE NOTIFICA** de manera formal la Sentencia definitiva núm. 0030-02-2025-SSN-00702, de fecha 06/11/2025, emitida por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, conjuntamente con su correspondiente Certificación de No Existencia de Memorial de Casación expedida por la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, así como la Sentencia núm. 0030-02-2026-SSN-00163, de fecha 19/03/2026, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, igualmente acompañada de su Certificación de No Existencia de Memorial de Casación emitida por la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, la cual, además, declara IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto contra la referida Sentencia definitiva núm. 0030-02-2025-SSN-00702, decisiones estas que se dictan en el marco del proceso contencioso administrativo iniciado en fecha 18/12/2023 por la señora **ARACELIS DEL CARMEN CASTILLO RODRÍGUEZ**, expediente que fue